



# Municipalidad Distrital de Manantay



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2017-MDM

Manantay, **20 ENE. 2017**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2017-MDM/SOC de fecha 09 de Enero del 2017, donde el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay del Ejercicio Fiscal 2016", promoviendo la participación ciudadana en la información y el debate sobre la gestión de la Municipalidad de nuestro Distrito;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY DEL EJERCICIO FISCAL 2016" PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY DEL EJERCICIO FISCAL 2016", Provincia de Coronel Portillo, que consta de IV Capítulos, 17 Artículos y 01 Disposición Final y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia de Administración y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

*Said Torres Guerra*  
ALCALDE

# SINERGMIN: TARIFAS ELÉCTRICAS BAJARÁN A PARTIR DE MAÑANA

# Jna de las razones es la eliminación del cobro por el gasoducto del sur

Las tarifas eléctricas del Sistema Interconectado Nacional (SEIN) experimentarán una reducción de 1.5%, en promedio, para usuarios domiciliarios, y de 3.3%, en promedio, para los usuarios comerciales e industriales, a partir del 4 de febrero de 2017. El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergm) explicó que de esta manera, por ejemplo, si un usuario doméstico pagaba 120 soles mensuales en su boleta de luz, a partir de febrero de 2017 este monto se reducirá aproximadamente a 118.4 soles.

Las normas del sector eléctrico y revisa los componentes de la tarifa eléctrica a fin de mantener su valor real.

Cabe detallar que las tarifas que pagan los usuarios domiciliarios, comerciales e industriales es una combinación de los precios actualizados de la generación, transmisión y distribución de la electricidad.

Como resultado del cálculo tarifario a cargo de Osinergm, se podrían producir incrementos, reducciones o mantener la tarifa eléctrica del mes anterior.

### CAUSAS DE LA REDUCCIÓN

En febrero, la disminución tarifaria se produjo principalmente por la actualización de los precios de generación y transmisión eléctrica.

Según se detalló, una de las razones de la reducción es la suspensión del cobro del Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE) destinado para el proyecto del gasoducto sur peruano.

Adicionalmente, en el caso de la generación, la actualización responde a la liquidación trimestral que realiza Osinergm para compensar las diferencias entre el precio a nivel de generación y los precios de los contratos suscritos entre empresas generadoras y distribuidoras, con la finalidad de que sea único el precio a nivel de generación de los usuarios regulados.



**CÁLCULO TARIFARIO**  
Cada mes, Osinergm realiza el respectivo cálculo tarifario. Para ello, aplica

**Municipalidad Distrital de Manantay**  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2017-MDM  
Manantay, 20 ENE. 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2017-MDM/SOC de fecha 09 de Enero del 2017, donde el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay del Ejercicio Fiscal 2016", promoviendo la participación ciudadana en la información y el debate sobre la gestión de la Municipalidad de nuestro Distrito;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia."

Que el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

"Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY DEL EJERCICIO FISCAL 2016", PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY DEL EJERCICIO FISCAL 2016", Provincia de Coronel Portillo, que consta de IV Capítulos, 17 Artículos y 01 Disposición Final y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY  
Said Torres Guerra  
ALCALDE

**Electro Ucayali**

**COMUNICADO**

**INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR FUERZA MAYOR**

Electro Ucayali S.A., comunica a sus clientes y público en general, que el día Jueves 02 de febrero del 2017, se ha suscitado la interrupción del servicio en el Alimentador N2 en 10.0 kV de la Subestación de Potencia de Yarinacocha (SEYA), por una falla monofásica a tierra, ocasionado por personal tercero quien arrojó cable a la Red Eléctrica de Media Tensión, ubicado en Jr. Orellana / Jr. 16 de Octubre - Yarinacocha.

**Interrupción Total en el alimentador N2 en 10.0 KV**

Día y Hora Inicio : Jueves, 02 de febrero de 2017; 11:30 p.m.  
Día y Hora Reposición : Viernes, 03 de febrero de 2017; 01:37 a.m.

**Zonas afectadas:**

Jr. Orellana, Jr. 16 de Octubre, Jr. Las Palmeras, Jr. 2 de Mayo, Jr. Iquitos, Calle 1 Jr. Tres de Junio, carretera Shirambari, prolongación Los Olmos, Jr. Lobo Caño, Jr. Iparia, Jr. Mariano Melgar, Av. Arborización, Av. Miraflores, Jr. Los Jardines, Jr. Antúnez de Mayolo, Av. Masisea, Av. Unión, Jr. Pachacutec, Calle 16, Jr. Alfredo Eglington, A.H. 20 de Enero, A.H. todo por Ucayali, A.H. Teodoro Binder, Fonavi, A.H. Los rosales, A.H. Alamedas, A.H. La Lupuna y zonas aledañas

Invocamos su comprensión frente a esta falla imprevista y le renovamos nuestra voluntad de mejora continua del servicio eléctrico en beneficio de nuestros clientes y de la Región de Ucayali.

**La Empresa**

**22 Años Iluminando Nuestra Amazonía**

Av. Circunvalación N° 300 | Yarinacocha  
Tel.: (061) 59-6454 / 59-6465 / 59-6457  
Website: [www.electroucayali.com.pe](http://www.electroucayali.com.pe)  
Atención de Emergencias:  
FONOLUZ 571717 - 597272



**TRAMITE INTERNO 00576-2017**

REMITENTE : SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTO : ACTA

Nº DOC. ACUERDO DE CONCEJO Nº  
001-2017-MDM/SOC

DESTINO : GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

FOLIO : 1

REMITO ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2017-  
MDM/SOC PARA PROYECTAR ORDENANZA

ASUNTO : MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL ACCIÓN : TRAMITE  
DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE  
RENDICION DE CUENTAS DE LA MDM.

FECH. EMISIÓN : 18/01/2017 12:08:36 p.m.

| Nº | Destino            | Acción | Fecha Recepción | Vº Bº | Observación |
|----|--------------------|--------|-----------------|-------|-------------|
|    | 9.6                | 09.    | 18 ENE 2017     |       | 16 Folios.  |
|    | GA                 | 9/2    | 20 ENE 2017     |       | Vº Bº       |
|    | Pto                | 09     | 20 ENE 2017     |       | Vº Bº       |
|    | GM                 | 09     |                 |       |             |
|    | Abalicia           | 2      | 23 ENE 2017     |       |             |
|    | BGC<br>Publitan    | 2      | 25 ENE 2017     |       |             |
|    | Archivo<br>oficial | 2      |                 |       |             |

**ACCIÓN A TOMAR**

- |                         |                 |                               |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y Fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Tramite              | 7) Atención     | 12) Elaborar Contestación     |
| 3) Informe              | 8) Opinión      | 13) Otros                     |
| 4) Ayuda Memoria        | 9) Vº Bº        |                               |
| 5) Devolver             | 10) Archivo     |                               |

Con copia A:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017-MDM/SOC

Manantay, 09. Ene. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE MANANTAY

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2017-MDM-SOC, de fecha 09 de Enero del 2017, el Informe Legal N° 801-2016-MDM-GM-GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Informe N° 025-2016-MDM-ALC-GM-GPPyR/NAUB, de fecha 20 de diciembre del 2016, el Informe N° 076-2016-MDM-GPPyR/SGP, de fecha 13 de diciembre del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, de acuerdo al Informe N° 076-2016-MDM-GPPyR/SGP, emitida por el Lic. Adm. Anderson Mozombite Navarro, Subgerente de Planeamiento de fecha 13 de diciembre del 2016, emite el Proyecto del **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY DEL EJERCICIO FISCAL 2016"**, con el objeto de que todo titular de una entidad que está sujeta a la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que Guía la Gestión Pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos hecho que promoverá y facilitara la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Manantay, Solicitando su revisión y aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2017-MDM-SOC, de fecha 09 de Enero del 2017, y atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972; el Concejo Municipal adopto por **"UNANIMIDAD"** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY DEL EJERCICIO FISCAL 2016"**, la misma que consta de IV capítulos, 17° Artículos y 1 Disposición final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la Distribución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así mismo; a la Oficina de Sistemas e Informática para la publicación de la presente en la página web de esta Corporación Municipal; con las formalidades previstas en la Ley

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL del original que he tenido a vista, queda anotado con el numero de Registros 6943 en el folio N° 189 de Fecha, del Libro Respectivo.

16 ENE 2017

CAROLINA REBECA FEBRES LEON  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Municipalidad Distrital de Manantay  
Coronel Portillo - Ucayali



SAID TORRES GUERRA





Municipalidad Distrital de Manantay

## “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN.

#### **Artículo 1º.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Manantay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Manantay.

#### **Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Manantay informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

#### **Artículo 3º.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal inmediato anterior y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Manantay.





Municipalidad Distrital de Manantay

**Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la Juventud

**Artículo 5°.- BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares"
- Res. N° 332-2007-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007- CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares"
- Ley N° 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ordenanza Municipal N°009-2016-MDM, Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Correspondiente al Año fiscal 2017 y demás normas conexas sobre la materia





Municipalidad Distrital de Manantay

## CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

### **Artículo 6º.- APROBACION**

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

### **Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA**

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 15 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Manantay y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- ✓ Autoridad convocante
- ✓ Objeto de la Audiencia Pública
- ✓ Oficina Responsable: Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo Virtual para el registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- ✓ Plazo para la inscripción de participantes
- ✓ La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- ✓ La precisión de los temas materia de consulta para la Audiencia Pública, sobre la base de todo asunto de interés general que la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal merite que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía.

La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web institucional.





## Municipalidad Distrital de Manantay

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CAPITULO III

#### PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

##### Artículo 8º.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

##### Artículo 9º.- DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad Distrital de Manantay, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se preverá a través de la Oficina de Imagen Institucional, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo Técnico para la realización de una "Campaña Informativa Audiencia Pública de Rendición de





## Municipalidad Distrital de Manantay

Cuentas”, la cual deberá considerar en estricto la elaboración de un “Formato de Registro Online”, “Módulo Virtual de Opinión en Prioridad de Información”, difusión a través de redes sociales y las propuestas de paneles, vallas o murales.

### **Artículo 10°.- DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito de Manantay debidamente acreditadas y reconocidas como tal que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo é interesado en participar, los mismos que deben inscribirse en el libro de Agentes Participantes abierto por la Municipalidad Distrital de Manantay.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de doce (12) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes a través del Portal Institucional mediante un Formulario de Inscripción online y formulario en físico habilitado para tal efecto, correspondiendo la recepción de documentos que cualquiera de los inscritos quiera presentar en relación al tema a tratar en el Módulo Virtual de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, los documentos desde el día siguiente de la Convocatoria hasta siete (07) días antes de la realización de la Audiencia Pública, en horarios de oficina. Este registro y la documentación que contiene los temas prioritarios a informar durante la Audiencia Pública, se pondrá a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, con una antelación de tres (03) días a la realización de la Audiencia Pública.

En el mismo plazo de tres (03) días, se publicitará el orden del día de la Audiencia Pública que deberá incluir:

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el





## Municipalidad Distrital de Manantay

registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.

- Nombre y cargo de quien presidirá la Audiencia Pública.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Institución podrán intervenir especialistas e investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

**Artículo 11º.-** La asistencia a la Audiencia Pública Distrital es obligatoria para los miembros del Concejo Municipal, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Manantay, Consejo de Coordinación Local.

### **Artículo 12º.-DE LA ORGANIZACIÓN**

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo, según los temas prioritarios de consulta más votados a través del Módulo Virtual y formularios con una anticipación de cinco (05) días.

Así también, se deja establecido que a través de la Oficina de Imagen Institucional, se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, con una anticipación de tres (03) días calendario.

### **Artículo 13º.- DEL DESARROLLO**

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias ú Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa.





## Municipalidad Distrital de Manantay

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

### Artículo 14º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Secretario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Secretario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, el Secretario invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local. A la vez un regidor presentará un Informe sobre las funciones fiscalizadoras ejecutadas y las asignadas para el Proceso del Presupuesto Participativo. Un Representante de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local (CCL), quien presentará un informe sobre el rol desempeñado en el Proceso de Presupuesto Participativo; y, el Gerente Municipal quien expondrá el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay.
3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.





## Municipalidad Distrital de Manantay

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
  - 4.1 Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
  - 4.2 Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 05 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 02 minutos por cada una.
5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.





## Municipalidad Distrital de Manantay

7. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.
8. Se establecen las siguientes amonestaciones:
  - Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
  - Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro al (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

### **Artículo 15º.- DE LOS RESULTADOS**

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972.

### **Artículo 16º.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campaña Comunicativa Anual – Resultados de Audiencia Pública Municipal"





Municipalidad Distrital de Manantay

**Artículo 17º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación y se extenderá hasta la culminación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2015-MDM**

Manantay, 30 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Manantay, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 27-2015-SE-MDM de fecha 19 de Noviembre del 2015; el Informe N° 1566-2015-MDM-A-GM-GPPyR de fecha 28 de Octubre del 2015, el Informe Legal N° 210-2015-MDM-GM-GAJ de fecha 12 de Noviembre del 2015, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680 consagra el concepto de Autonomía Municipal, garantía sobre la cual "(...) las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". A su turno, la ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 9° define a la autonomía política como "(...) la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (...)", correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al Artículo 200° numeral 4 de la carta magna;

Que, mediante el Informe N° 1566-2015-MDM-A-GM-GPPyR del 28 de Octubre del 2015, el Gerente de Planificación remite a la Gerencia Municipal de la MDM, copia del Informe N° 023-2015-MDM-GPPyR/SGP del 21 de Octubre del 2015, evacuado por el Sub Gerente de Planeamiento adjuntando el Proyecto del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay de Enero a Agosto del presente año 2015, para su revisión, Opinión Legal correspondiente y posterior aprobación en la instancia correspondiente;

Que, de acuerdo a los antecedentes y habiendo examinado lo recabado en el Proyecto del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la MDM de Enero a Agosto del presente año 2015, se verifica que consta de (8) Títulos, (1) Capitulo, (21) Artículos y (2) Disposiciones Transitorias y Complementarias; anexando al mismo su Exposición Legal de Motivos para la elaboración del Reglamento en mención;

Que, mediante el Informe N° 210-2015-MDM-GM-GAJ del 12 de Noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDM, opina que resulta procedente la aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas", por lo que **RECOMIENDA**, que se eleve al Consejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2015-SE-MDM del 19 de Noviembre del 2015, se acordó aprobar el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, correspondiente al periodo de Enero a Agosto del 2015;

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 17°, numeral 17.1) establece, que los **Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;** en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;



Que, el art. 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad;

Que, de acuerdo al Artículo 9°, numeral 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento"; asimismo, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la mencionada Ley "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, que consta de (8) Títulos, (1) Capítulo, (21) Artículos y (2) Disposiciones Transitorias y Complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las Gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Manantay el cumplimiento de la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Sistema e Informática publicar el presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Institución;

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Ordenanza Municipal, así como la difusión por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y su publicación inmediata en el Diario Local de mayor circulación a través de la Sub Gerencia de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY  
*Said Torres Guerra*  
Said Torres Guerra  
ALCALDE

**„Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación“**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2015-MDM**  
 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

**POR CUANTO:**  
 El Concejo Municipal del Distrito de Manantay, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 27-2015-SE-MDM de a 19 de Noviembre del 2015; el Informe N° 1566-2015-MDM-A-GM-GPPyR de fecha 28 de Octubre del 2015, el Informe Legal N° 210-2015-MDM-GM-GAJ de fecha 12 de Noviembre del 2015, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680 consagra el concepto de Autonomía Municipal, garantía sobre la cual (...) las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). A su turno, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 9° define a la autonomía política como (...) la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (...), correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al Artículo...2 00° numeral 4 de la carta magna;

Que, mediante el Informe N° 1566-2015-MDM-A-GM-GPPyR del 28 de Octubre del 2015, el Gerente de Planificación remite a la Gerencia Municipal de la MDM, copia del Informe N° 023-2015-MDM-GPPyR/SGR del 21 de Octubre del 2015, evacuado por el Sub Gerente de Planeamiento adjuntando el Proyecto del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay de Enero a Agosto del presente año 2015, para su revisión, Opinión Legal correspondiente y posterior aprobación en la instancia correspondiente;

Que, de acuerdo a los antecedentes y habiendo examinado lo recabado en el Proyecto del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la MDM de Enero a Agosto del presente año 2015, se verifica que consta de (8) Títulos, (1) Capítulo, (21) Artículos y (2) Disposiciones Transitorias y complementarias; anexando al mismo su Exposición Legal de Motivos para la elaboración del Reglamento enmendado;

Que, mediante el Informe N° 210-2015-MDM-GM-GAJ del 12 de Noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDM, opina que resulta procedente la aprobación del „Reglamento para Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas“, por lo que RECOMIENDA, que se eleve al Consejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2015-SE-MDM del 19 de Noviembre del 2015, se acordó aprobar el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, correspondiente al período de Enero a Agosto del 2015;

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 17°, numeral 17.1, establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo. Presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad en la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto al de la entidad;

Que, de acuerdo al Artículo 9°, numeral 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, „Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, „Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, como reglamentar su funcionamiento“, asimismo, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la mencionada Ley „Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de resoluciones y acuerdos (...).“

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**

**TÍTULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, que consta de (8) Títulos, (1) Capítulo, (21) Artículos y (2) Disposiciones Transitorias y Complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza;

**TÍTULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**TÍTULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las Gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Manantay el cumplimiento de la presente Ordenanza;

**TÍTULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Sistema e Informática publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Institución;

**TÍTULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza Municipal, así como la difusión por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y su publicación inmediata al Diario Local de mayor circulación a través de la Sub Gerencia de Logística.

**SE DIFUNDE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Saúl Torres Guerra**  
 ALCALDE

**EN LA PROVINCIA PADRE ABAD**  
**Sancionan a 10 infractores de servicio de transporte público**

En la provincia Padre Abad, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizó operativo inopinado, en la que sancionó a un total de 10 infractores de servicio de transporte público.

En este operativo que fue como parte del "Plan Vial Tolerancia Cero - Viaje Seguro con Seguridad Vial", se logró intervenir a 200 vehículos que prestan servicio público interprovincial, notificando y sancionando a los conductores que no contaban con la documentación respectiva.

El operativo contó con el apoyo de la policía de carreteras de Aguaytía, de inspec-



tores de tránsito de la municipalidad de Padre Abad, con el monitoreo del titular de la Dirección de Circulación Terrestre, Fredy Capcha Limaylla.

Los operativos inopinados se realizarán en todo el ámbito de la región, para así disminuir

la informalidad, los accidentes de tránsito con pérdidas humanas, además de salvaguardar la integridad física de la población, tema que es preocupación del gobernador regional Manuel Gambini Ruy, informa el funcionario.

**Anuncie aquí**



**El diario Vendedor CON MÁS PAGINAS Y NOTICIAS...**

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
 ANTE MI PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO CON OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. TUPAC AMARU N° 196, (FRENTE AL COLISEO CERRADO DE MANANTAY) DEL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, SE PRESENTO: ANTONIO DIAZ RIOS, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN LOTE N° 05 DE LA MZ. B, UBICADO EN EL JR. PROLONGACION LIBERTAD N° 1347, URBANIZACIÓN PETRO PERU, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, INSCRITO BAJO LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00001505 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE PUCALLPA, QUE FIGURA A NOMBRE DE: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE PETRÓLEOS DEL PERÚ-OPERACIONES PUCALLPA, LA MISMA QUE TIENE UN ÁREA DE 300.00 M2 LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS PARA HACER VALER SUS DERECHOS Y BUENAS APERSONARSE A ESTA NOTARÍA:  
 PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN-NOTARIO DE MANANTAY PUCALLPA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015. 4M/25.01.07/5541

**SUCESION INTESTADA**  
 ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA AV. TUPAC AMARU N° 196 (FRENTE AL COLISEO CERRADO), EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, BLANCA MARINA SUCORA DE PEZO, EN CALIDAD DE CONYUGE ESTÁ SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA Y SE NOMBRA COMO ÚNICA Y HEREDERA UNIVERSAL A: BLANCA MARINA SUCORA DE PELO, DEL CAUSANTE DON: ABERNER PELO DELERNA, FALLECIDO EL 16 DE JUNIO DEL 2015, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL PASAJE EL ALAMO MZ. 145, LOTE N° 19, DISTRITO DE YARINACCOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO DE SER INCLUIDA EN ESTA SUCESION DEBERÁ APERSONARSE ANTE MI DESPACHO.  
 PUCALLPA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.  
 PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN-NOTARIO DE MANANTAY 3M/01/1PDT

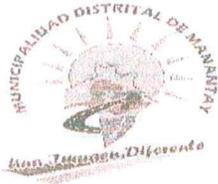
**SUCESION INTESTADA**  
 ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA AV. TUPAC AMARU N° 196 (FRENTE AL COLISEO CERRADO), EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, GLORIA CONSUELO DELGADO ACUNA, EN CALIDAD DE HIJA ESTÁN SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA Y SE NOMBRA COMO ÚNICA Y HEREDERA UNIVERSAL A: GLORIA CONSUELO DELGADO ACUNA, DEL CAUSANTE DON: LUIS ABEL VASQUEZ DELGADO, FALLECIDO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2015, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO 26 DE ENERO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO DE SER INCLUIDA EN ESTA SUCESION DEBERÁ APERSONARSE ANTE MI DESPACHO.  
 PUCALLPA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.  
 PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN-NOTARIO DE MANANTAY 3M/01/1PDT

**SUCESION INTESTADA**  
 ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA AV. TUPAC AMARU N° 196 (FRENTE AL COLISEO CERRADO), EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, ROSMERY SHADID AZANA MACEDO, EN CALIDAD DE HIJA ESTÁN SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA Y SE NOMBRA COMO ÚNICA Y HEREDERA UNIVERSAL A: ROSMERY SHADID AZANA MACEDO, DEL CAUSANTE DON: CONSUELO MACEDO PANAIPO, FALLECIDO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2015, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JR. PERU N° 103 DEL ASENTAMIENTO HUAMANO 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO DE SER INCLUIDA EN ESTA SUCESION DEBERÁ APERSONARSE ANTE MI DESPACHO.  
 PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN-NOTARIO DE MANANTAY PUCALLPA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015. 3M/01/1PDT

**SUCESION INTESTADA**  
 ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA AV. TUPAC AMARU N° 196 (FRENTE AL COLISEO CERRADO), EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, SENAI DA SILVA VARGAS DE MACEDO, EN CALIDAD DE HERMANA ESTÁ SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA Y SE NOMBRA COMO ÚNICA Y HEREDERA UNIVERSAL A: SENAI DA SILVA VARGAS DE MACEDO, DEL CAUSANTE DON: GUILLERMO GUIMARÃES VARGAS, FALLECIDO EL 28 DE SETIEMBRE DEL 2015, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JR. VICENTE MAYNAS MZ. 10 LOTE N2 3 CENTRO POBLADO SAN JOSE, DISTRITO DE YARINACCOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO DE SER INCLUIDA EN ESTA SUCESION DEBERÁ APERSONARSE ANTE MI DESPACHO.  
 PUCALLPA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.  
 PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN-NOTARIO DE MANANTAY 3M/01/1PDT

**SUCESION INTESTADA**  
 ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA AV. TUPAC AMARU N° 196 (FRENTE AL COLISEO CERRADO), EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CLAUDIA SOYUNA VARGAS, EN CALIDAD DE HIJA, ESTÁ SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE: JUANA VARGAS VALLES, FALLECIDA EL 20 DE MAYO DEL 1998, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN JR. HUARAL N° 244 PUEBLO JOVEN BELLAVISTA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO DE SER INCLUIDA EN ESTA SUCESION DEBERÁ APERSONARSE ANTE MI DESPACHO.  
 PUCALLPA, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2015.  
 PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN-NOTARIO DE MANANTAY 3M/01/1PDT

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EDICTO MATRIMONIAL**  
 Hago saber que don: Manuel Joaquín Alexander Méndez Bragó, de: 41 años de edad; Estado Civil: Divorciado; ocupación: Abogado, natural de: Pucallpa - Ucayali, nacionalidad: Peruana, domiciliado en: Jirón Callao Mz. 12-A Lt.2, y Doña: Giana Alegría Ríos, De: 43 Años de edad; Estado Civil: Soltera; Ocupación: Comerciante, natural de: Agustín Caliente - Huánuco, nacionalidad: Peruana, domiciliado en: Jirón Revolución N° 810 pretenden contraer matrimonio Civil, en esta Municipalidad de Coronel Portillo, los que conocen causas de impedimento podrán denunciarse conforme a Ley. Pucallpa, 30 De Noviembre de 2015 Nancy Corcino Paredes de Registro Civil 3M/01/19217



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

**ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2015-SE-MDM**

Manantay, 19 de noviembre 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY;**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 27-2015-SE-MDM, de fecha 19 de noviembre del 2015; el Informe N° 1566-2015-MDM-A-GM-GPPyR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que remite el proyecto de Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay de Enero a Agosto del 2015, y el Informe Legal N° 210-2015-MDM-GM-GAJ, que opina su aprobación del Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuenta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en la que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal, en formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información.

Que, de acuerdo al Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 110° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están

obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 31-2015-SE-MDM, de fecha 19 de noviembre de 2015, tomada en Sesión Extraordinaria N° 27-2015, que por unanimidad, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay de Enero a Agosto 2015, y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manantay, correspondiente al período de Enero a Agosto del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo, conforme a Ley.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY  
C.P.C. FERNANDO RENGIFO PUGA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY  
Llc. Adm. Julio Gómez Romero  
ALCALDE